

Señores

SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL CALI

M.P. MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCELA CECILIA FIGUEROA OVIEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS
RADICADO: 2019-165-01
ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Honorables magistrados,

Amablemente solicito que se confirme la sentencia de primer grado y se condene en costas a la parte apelante por carecer de fundamento factico y jurídico las alegaciones expuestas en el recurso de alzada. Dentro del proceso judicial de la referencia quedó demostrado que la AFP's demandadas no cumplieron con el deber de información para que el traslado o afiliación al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad, realizado por MARCELA CECILIA FIGUEROA OVIEDO, se reputara eficaz.

Está ampliamente decantado por la jurisprudencia laboral que la carga de la prueba para demostrar el requisito de "información" recae sobre la entidad de seguridad social y dentro del presente trámite no se aportó ninguna prueba que contradiga los dichos de la demandante respecto de no haber recibido ningún tipo de información en ninguna de las etapas de la afiliación.

Por lo anterior y en concordancia con el precedente jurisprudencial dictado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, debe confirmarse la sentencia y ordenar a COLPENSIONES que reciba en el régimen de prima media a MARCELA CECILIA FIGUEROA OVIEDO y condenar a PORVENIR a devolver a dicho régimen todos los aportes y saldos existentes en la cuenta de ahorro individual de la actora sin descuento de gastos de administración o mermas sufridas en el capital.

Es todo.

Atentamente,



LINDA KATHERINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ

C.C. 1.144.033.612 de Cali.

TP. 265.589 CSJ
